CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA SISTEMAS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ACIL MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ACIL" Y POR LA OTRA, EL "CLIENTE", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

- 1.- Declara el Cliente, a través de su representante legal o por propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Cuenta con la capacidad para obligarse en los términos del presente instrumento. En caso de ser persona física, estar en pleno uso y goce de sus derechos;
- b) En caso de ser persona moral, estar constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública que se adjunta a este Contrato y que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública que se adjunta a este instrumento, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; y
- c) Contrata la prestación de los Servicios Especializados de instalación, mantenimiento de Sistemas de Seguridad para fines lícitos
- d) Se identifica con los datos mencionados en la última página de este Contrato y con los Anexos correspondientes.
- e) Que ha leido y acepta los Términos y Condiciones y el Aviso de Privacidad que se le pusieron a la vista, mismos que son parte del Contrato y se pueden consultar en: https://acil.mx/
- 2.- Declara ACIL MÉXICO, S.A. de C.V., a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que
  - a) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la póliza número 36,437 de fecha veintiocho días del mes de julio de dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Elio Chávez Martínez, titular de la Notaría Pública número treinta y dos de la Ciudad de México;
- b) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla en términos del presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; y
- c) Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave AME150728MV8.
- d) Las partes manifiestan que los servicios prestados al amparo del presente instrumento por ACIL son especializados y distintos al objeto social y actividad económica preponderante del Cliente.

ACIL se obliga a prestar los servicios con el grado de especialización que se requiere, 3.- Declaran ambas partes:

- a) Que sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato, es su deseo celebrarlo, lo que hacen de manera libre, espontánea y voluntaria, sin que medie ningún vicio de la voluntad, como pudiera ser el error, el dolo, la mala fe, la violencia, la lesión y/o la reticencia;
- b) En virtud de lo anterior, las partes otorgan y se obligan en términos de las siguientes

### CLÁUSULAS:

Primera. - DEFINICIONES. - Las partes acuerdan que, para todos los efectos del presente Contrato, incluyendo su carátula y respectivos anexos, los siguientes conceptos tendrán los significados que a continuación se indican. Los términos en singular tendrán el mismo significado cuando se utilicen en

- "ACIL": Acil México, S.A. de C.V
- "ACIL ALARMA IP": Modalidad de servicio consistente en el monitoreo IP (Internet) de la "ACII. ALARMA IP": Modalidad de servicio consistente en el monitoreo in (internet) ue la ubicación monitoreada al equipo asignado con la cuenta vinculada para su monitoreo. Los equipos proporcionados he instalados por ACII. MEXICO S.A DE C.V, realizan la función de seguridad al resguardar el cierre perfecto de todas las zonas, notificando física y remotamente cualquier actividad de intrusión o sabotaje. La prestación de este servicio especializado por medio IP estará sujeta a la tecnología y disponibilidad de las compañías que presten dichos servicios en la República Mexicana que son ajenas a ACII. MEXICO S.A DE C.V.
- "ACIL CÁMARAS DE SEGURIDAD": Modalidad de servicio consistente en el monitoreo de video vigilancia visual diseñada para supervisar una diversidad de ambientes y actividades. Los equipos proporcionados por ACIL MEXICO S.A DE C.V cuentan con certificación de seguridad y pueden ser monitoreados en tiempo real o consultar días almacenados de grabación. La prestación de este servicio especializado por medio de internet estará sujeta a la tecnología y disponibilidad de las compañías que presten dichos servicios en la República Mexicana, las cuales son ajenas a ACIL y que se mencionan a continuación:
  - a) CÁMARAS ANÁLOGAS HD: Es una cámara de seguridad que cuenta con una resolución de l a 6 megapíxeles, lo que nos brinda una gran calidad de imagen y diferentes funciones que realiza como una de las indispensable para cualquier instalación; y b) CÁMARAS IP: Cámara especialmente diseñada para enviar las señales de video y audio a
  - través de Internet, desde un Router ADSL o a través de una red local para su visualización en directo desde cualquier parte del mundo a través de un equipo conectado a Internet e incluso
- "ACIL CONTROL DE ASISTENCIA": Modalidad de servicio consistente en la identificación basada en el reconocimiento de una característica física e intransferible de las personas como la huella digital, el reconocimiento del patrón venoso del dedo o el reconocimiento facial. La prestación de este servicio puede ser local o por medio de internet para la extracción de datos, generando reportes de asistencia de los usuarios del equipo, conectado a internet estará sujeta a la tecnología y disponibilidad de las compañías que presten dichos servicios en la República Mexicana las cuales son ajenas a ACIL
- "ACIL CONTROL DE ACCESO": Modalidad de servicio consiste en la identificación basada en el reconocimiento de una característica física e intransferible de las personas como la huella digital, el reconocimiento del patrón venoso del dedo o el reconocimiento facial. La prestación de este servicio puede ser local o por medio de internet para la extracción de datos, generando reportes de entrada y salida para los usuarios de este equipo. Conectado a internet estará sujeta a la tecnología y bilidad de las compañías que presten dichos servicios en la República Mexicana las cuales son aienas a ACIL
- "ACIL ON TIME": Modalidad de servicio consistente en la implementación de plataforma escolar, con el objetivo de controlar actividades como, asistencias, reportes, comedor, pagos, facturus, tareas, calificaciones, entre otros. La prestación de este servicio conectado a internet estará sujeta a la tecnologia y disponibilidad de las compañías que presten dichos servicios en la República Mexicana que son ajenas a ACIL
- "Anexos": Son los documentos e información a los que se hará referencia en los correspondientes apartados del presente Contrato, los cuales, debidamente firmados por ACIL y el Cliente, son parte integrante del mismo y se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertasen, en cada apartado en el que se haga referencia a ellos.
  - "SOPORTE TÉCNICO": Es el área destinada a la atención de los Clientes de ACIL.

- 'Cliente": Cualquier persona física o moral que contrate los Servicios de Leasing referidos en este
- instrumento y, en su caso, los Servicios Opcionales.

  "Contraprestación": Es el pago que el Cliente está obligado a cubrir a ACEL por los Servicios de Leasing y, en su caso, por los Servicios Opcionales.
- "Contraprestación": Es el pago que el Cliente está obligado a cubrir a ACIL por los Servicios de Leasing y, en su caso, por los Servicios Opcionales.

  "Equipo": Es el dispositivo electrónico integrado por ACIL, así como las cajus, cables y sus respectivos manuales y/o instruccivos de funcionamiento y/o cualquier otro material que sea instaliado de que el Cliente reciba los Servicios correspondientes a los equipos de seguridad instaliación de que el Cliente reciba los Servicios correspondientes a los equipos de seguridad instaliación en el proposito "Equipo Adicionales": Son aquellos dispositivos electrónicos que el Cliente adquiere en forma entendido que dichos componentes serán proposeda del Cliente.

  "Evento, Registro o Grabación": Es el hecho que puede acontecer en la Ubicación de la instaliación, "Internet": Es la Red informática de nivel mundial que utiliza la lines telefónica para tratomitir la información. Nuestras soluciones necesitan de esta conexión para dar ciertos funcionamientos, per lo que la prestación de este servicio por medio de internet estará sujeta a la tecnología y disponibilidad la compañías que presten dichos servicion en la República Mexicana que son ajenas a ACIL, "LEASING": Una de las modalidades que emplea ACIL, es un sintensa de arrendamiento de equipo mediante un contrato en el que se prevé la opción de compra por parte del arrendamiento de equipo "COMPRA": Es la acción en la que el cliente de ACIL, disquirier caudiquer Sintema de Seguridad y sea con/sin instalación, cubriendo la cantidad total de presente contrato en lia excibiticiones aconfindes con el Asesor Comercial. Pasando a ser propiedad del cliente tanto equipo como infinestructura en su totalidad después de finiquitar la cantidad total del presente contrato.

  "APP": Programa que prede ser instalado en dispositivos móviles y computadores para que el usuario realiza distante recipio de competa de contrato de contrato.

  "APP": Programa que pede de cincinatalado en dispositivos móviles y computadores para que el usuario reali

- "APP": Programa que puede ser instalado en dispositivos móviles y computadores para que el us realice distintos tipos de tareas, como, por ejemplo, reciber noticias actualizadas de Alam instaladas o cámaras de seguridad.
  "AUTOMONITOREO": Da la oportunidad de verificar por si miumo.
  "MANTENIMIENTO": Conservación de una cosa en buen estado o en ur

- "SEÑAL DE ALARMA": Es el aviso de emergencia emitido por el Equipo, Equipos Adicionales y/o App implementado en dispositivos autorizados por el cliente.
- "UBICACIÓN DE INSTALACION": Es el lugar donde se presta el Servicio de Leasing y se ido el Equipo y/o equipos ar

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Es la prestación del Suministro e instalación de sistemas de seguridad, por parte de ACIL, como son: Cámaras de seguridad, control de acceso, alarmas, entre otros

El Servicio de Suministro e instalación podrá incluir Servicios Opcionales, los cuales podr contratados por el Cliente en cualquier momento, sin necesidad de suscribir otro Contrato. E contratación de los Servicios Opcionales, será necesaria la aceptación por parte del Cliente, ya manera escrita o vía electrónica

Por lo anterior, en este acto las partes celebran Contrato de Prestación de Servicios Especializados en el Suministro e Instalación de sistemas de seguridad, por virtud del cual ACIL, se obliga a prestar los servicios especializados contratados por el Cliente, precisados en la Caranja y en el presente Contrato, y el Cliente se obliga a pagar a ACIL la Contraprestación en los términos del mismo, Asi mismo, es importante mencionar que ACIL NO solicita y NO acerta pagos en efectivo para la prestación de los servicios de Leasing y de Compra, así como de mantenamiento o algun servicio y/o actividad concerniente al chieto de este Contrato. concerniente al obieto de este Contesto

# TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. -

- l. La vigencia de este Contrato será la que se indica a continu
- i) En el supuesto de que el Equipo sea adquirido por el Clienta acuerdan que la vigencia del presente Contrato será indefinida.
- ii) En el supuesto de que ACIL proporcione el Equipo al Cliente me acuerdan que la vigencia del presente Contrato será de 36 -treinta y ambas partes, salvo que se estipule otra vigencia en la Carátula (la
- II. Al inicio del contrato de Leasing, el cliente queda obligado a realizar el pri mensualidad, más un mes de depósito en renta. Posteriormente los pagos serán de hasta cubrir las 36 mensualidades forzosas para ambas partes. El pago mens considerando su fecha de corte y a más tardar 5 dias posteriores a la fecha de corte.
- III. El presente Contrato surtirá efectos a partir de: i) La firma del prese el cliente realice los pagos a los cuales se obligó, iii) El equipo haya sido instalado.

# CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ESPECILIZADO. -Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que:

- En la prestación del servicio especializado de instalación, Servicio de Man ACIL podrà utilizar instalaciones y recursos propios y/o de terceros, en el entendido que ACIL seri responsable ante el Cliente por la subcontratación de los referidos servicios, incluyendo los servicios de asistencia prestados por compañía independiente,
- Deberá contar con los permisos necesarios, así como permitir el acceso al personal de ACIL a sus instalaciones, dispositivos de conexión a energia eléctrica, para instalar el Equipo o Equipos Adicionales respectivamente, previo aviso al Clier
- Para la instalación del Equipo, Equipos Adicionales y prestación del servicio especializado, el Cliente deberá contar con correcta conexión, disponible y operando de manera completa, permanente y sin restricción de uso:
- iv) ACIL podrà acceder al Equipo, Equipos Adicionales de manera fisica en la Ubicación instalada y/o remota, para revisar el funcionamiento y/o posibles condiciones de los mismos, así como para programar o reprogramar el Equipo, Equipos Adicionales, en cualquier momento cuando así se requiera, con motivo de la prestación del Servicio haciendose responsable ACIL de salvaguardar con probidad los equipos a los que tenga acceso por parte del Cliente; y
- Las partes acuerdan que, en caso de que el Cliente solicite a ACIL la corrección reinstalación y/o cambio de domicilio del Equipo, Equipos Adicionales, se aplicarán las disposiciones establecidas en este Contrato respecto a dichas actividades; por lo que anicamente el personal autorizado de ACIL estará facultado para realizar dicho cambio, el cual se llevará a cabo conforme el personal técnico de ACIL lo determ

QUINTA. - SERVICIOS ESPECIALIZADOS ACIL SISTEMAS DE SEGURIDAD. - En relación

L ACIL SISTEMAS DE SEGURIDAD. El Cliente autoriza a ACIL para: a) instalar el equipo y/o onales necesarios para la prestación de este servicio especializado

3

2 ACM no parameter si asegone la insepositat, nincito se resolución de las asegones, las 1. Donarios simunitos, tabre como humanos, mareminos, tumanos, munitaciones, mendios, cuerte sobre sobr mile semble due aprile automorph and loss calmes decent a 44 H.

Es caso de Compos, ACEE no se bace responsable, si garantira el correcto funcionamicano del Equipos se. Equipos Autonomátes, cumido se sancife un determino del Equipo y o Equipos Autonomátes por las inclusivosas el funcionas en los lugares desde las solo inmitado el Equipo y o Equipos Autonomátes,

En caso de Lousing. ACIL no se bace responsable, in garanten el correcto funcionamiento del Equipo-vo Equipos Autoconstito, cumado el CLEENTE no conserve y/o se megore a dar accesso a la URE ACION. 20 INSER, ACION, para efectuar el Servicio Experializado de Mantenimiento, annado a lo nocessorado en la climada nova, funciona Experiaciones generales, furno (n.

SEXTA.—SERVICIO ESPECILIZADO DE MANTENIMIENTO.—Las partes acuerdan que dentro de la Commigrosacción por el Sevacio de Lousing se mediço el Sevacio Especializado de Mantenimiento, el cual comprende (l) la mano de obra para Equipo entregado en Leasing, Equipos Adecionates, Equipo adquirido por el Cierro de ACTL, y (n) el summiotro, reparación e mendación de lies partes, reflectioners y componentes que se requieran para el Equipo entregado en Lousino

SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO COMPRA - Las paros acuerdas que dentre del Servicio de Comprin no incluye el Servicio de Mantenaniscoto, el cual comprende: (1) la mano de abra, para l'empe entregado en Compria, Equipos Adicionales, Equipo adquirado por el Cliente de 30.7%, y (2) el suministro, repunscion e instalación de las partes, refacciones y componentes que se requience part of Faulto-Institutes

une de obrit consiste en las acciones que el personal autorizado de ACIL fleve a cabo para resolver. III la condición producida por el uso neemai, despuse ordinarso vo mai funcionamiento del entregado en Lussing-Compin, Equipos Adicionales, Equipo adquirido por el Cliente de ACIL.

Las purtes acuerdan y el Cliente entrende, reconoce y acepta que el Servicio Especializado de

# Disposiciones generales.

ACIL proporcionara en la modulidad Leasing 2 (des) Services Especializados de Mantenimiento por año calendario, contados a partir de la fecha del Costrato, mismos que no serán acumulables para años subsecuentes, per lo que el coste del tercer y subsecuentes Servicios de Mantenimiento que se requieran dentre de I (un) alle calendario, serán cubiertos en su integridad por el Cliente,

El Servicio Especializado de Mantenimiento de acuerdo a su modalidad deberán ser notificados de la

a Lensing: Para recibir el Servicio Especializado de Mantenimiento ACIL tendrá la responsabilidad de contractiva al Cliente telesfonicamente y/o por escrito y/o correo electrónico hasta 2 (dos) veces por allo calendario. El Cliente deberá acordar con ACIL la fecha y hora que acudirán al domicillo indicado en la carátula de este Contrato. El CLIENTE acepta que unicamente podrá cancelar sin responsabilidad aliguna una vez el servicio especializado de mantenimiento, por lo que a partir de la acumanta la contra codenda.

Acepta el CLIENTE que, si en un periodo máximo de 30 dias naturales fecha en que está programada el servicio no se tiene acceso al inmueble, se dará por realizado dicho servicio.

b Campra: Para recibir el Servicio Especializado de Mantenimiento, el Cliente notificará a ACIL. teleffuscamente y/u por escrito y/o correo electrónico, su mimero de folio y su deseo de realizar el mantienimiento correspondiente del Equipo y/o Equipos Adicionales, el personal de ACIL confirmará la fecha y hora que acudirán al domicifio indicado en la carátula de este Contrato. En esta modalidad el Ciiente deberá cubrir el costo de cada servicio de mantenimiento de acuerdo a la lista de precios vigentes al momento de solicitarlo.

En caso de que durante el Servicio Especializado de Mantenamiento ACIL detecte que existe alguna condición inusual con el Equipo y/o Equipos Adicionales instalados en la modalidad Lessing Compra, Equipos Adicionales, el personal autorizado de ACIL elaborará un reporte técnico en el que se determinará el origen y/o causas de la condición que se reporta.

(iii) Asimismo, en caso de que el Cliente, reporte alguna condición inusual con el Equipo y/o Equipos Adicionales instalados en la modalidad Leasing/Compra, deberá comunicarlo ACIL, para que de acuerdo con la disponibilidad, el personal autorizado de ACIL acuda a la Ubicación, elabore un reporte tecnico en el que se determinará el origen y/o casasa de la condición que se reporta. Para la modalidad de Compra la responsabilidad, así como la garantía están condicionadas al cumplimiento, selicitad y realización en fecha y forma del servicio especializado de mantenimiento por parte del Cliente. Para la modalidad de Leasing, la responsabilidad, así como la garantía están condicionadas a que el Cliente acuerde fecha y hora, así como el acceso a la Ubicación en la fecha y hora prevista para el Servicio Especializado de Mantenimiento.

En cualquiera de las modalidades Leasing y/o Compra en caso de que el Cliente se niegue a acordar fecha y bora, así como a autorizar el acceso para realizar el Servicio Especializado de Mantenimiento, ACIL enunra un reporte por escrito en el cual describirá el impedimento para realizar el Servicio Especializado de Mantenimiento, el cual se le hará llegar una copia al Cliente al número de contacto indicado en la carátida de este Contrato, mismo que servirá de prueba sufficiente en caso de que el Equipo y/o Equipos Adicionales presenten daños, errores o desperfectos por la omisión, negligencia, error y/o prohibición del Cliente para efectos de garantia, es decir será total responsabilidad por mal funcionamiento o desgarite del Equipo o Equipos. ento o desguste del Equipo o Equipos.

El Servicio Especializados de Mantenimiento se proporcionará en dias y horas hábiles funcs a viennes de 9:00 a 17:30 horas y sábados de 9:00 a 13:30 horas, con excepción de dias festivos). Para que ACIL pueda estar en posibilidad de prestar el Servicio de Mantenimiento, el Cliente se obliga a proporcionar a ACIL acceso a la Ubicacción instalada, al Equipo entregado en Leasing/Compra, Equipos Adecionales, Equipo adquirido por el Cliente de ACIL, a los dispositivos de conexión a internet, y en su caso, a obtener los permisos necesarios para ello;

Las paries acuerdan que ACIL no estará obligada a prestar el Servicio Especializados de Viii) Minimentation en el caso de que su capacidad de cumplir con dicho servicio es vea afectada por caso de que su capacidad de cumplir con dicho servicio se vea afectada por caso portuno yo ben en aquellos casos en los que la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL, se vea en riesgo y/o peligro. Una vez superado el caso fortuito y/o fuerza mayor, o se caso, se recupere y/o garantece la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL, se caso, se recupere y/o garantece la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL, se caso, se recupere y/o garantece la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL, se caso, se recupere y/o garantece la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL, se caso, se recupere y/o garantece la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL, se caso, se recupere y/o garantece la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL, se caso, se recupere y/o garantece la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL, se caso, se recupere y/o garantece la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL, se caso, se recupere y/o garantece la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL, se caso, se recupere y/o garantece la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL, se caso, se recupere y/o garantece la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL, se caso, se recupere y/o garantece la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL, se caso, se recupere y/o garantece la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL, se caso y/o seguridad del personal de ACIL, se cas

ACIL no estará obligada a proporcionar mano de obra y, en su caso, no estará obligada a
accompanzar y/o instalar puries, componentes y/o refacciones del Equipo otorgado en
Leaning/Compra, en los siguientes casos:

I. Uso inadecuado, inapropiado, negligente, doloso y/o de mala fe del Equipo por parte del Cliente y/o personas que se encuentren dentro de la Ubicación Instalada;

2. Pérdida o robo;

4. Traction orributbles al Climino, guerro, invancia, anques a la pas pública, sabetajo, rebelión, sedición, mesta, computación, revielta, terrorismo, etc.;

Reparaciones, cambios, modificaciones, reubicaciones o rematalaciones del Equipo realizadas pos personal no anoresado por ACTE.

 Daño eléctrico por cualquier causa, incluyendo variación de voltaje y/o corrosión.

 La ansencia y/o carcincia de las específicaciones y condiciones requeridas para el correcto.

cionamiento del Equipo en la Ubicación Instabida,

8. Dados ocasionados por flora y/o fauna nociva y;

Cualquier otra causa distinta al uso normal del mismo

Las partes acuerdan y el Cheme entiendo, reconoce y acepta que la obligación de ACII, de prestar servicios técnicos de reparación y/o reemplaso, así como la dispanibilidad de piezas o componentes originales, estanto sujetos a la vigencia del Contrato y a lo estáblecido en la memoria técnica del Equipo.

vó. En todos los casos, los costos de summustro, reparación e instalación de las partes, refacciones y composientes que se requieran para los Equipos Adicionales correrán a cargo y por cuenta del Cliente.

Disposiciones especiales para Equipo otorgado al Cliente mediante Leasing. Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que, tratândose de Equipo otorgado al Cliente mediante Leasing. Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que, tratândose de Equipo otorgado al Cliente mediante Leasing, el Servicio de Manienimiento correrá a cargo y por cuenta de ACIL, salvo que la condición y/o falla que presente se deba a causas imputables al Cliente, en cuyo caso los costos de reparación del Equipo correrán a su cargo, de acuerdo a la lista de precios vigente de ACIL.

Disposiciones especiales para Equipo adquirido al Cliente mediante Compra. Las partes acuerdan y el Chente entirode, reconoce y acepta que, tratândose de Equipos adquiridos por el Chente de ACIL, el Servicio de Mantenimiento en ningún caso incluirá las partes, refacciones y/o componentes que se requieran para su reparación, corriendo los gastos correspondientes por cuenta del Chente, salvo que la condición se deba a defectos y/o vicios oculhos imputables a ACIL, en cuyo caso la reparación del Equipo se sujetará a lo establecido en la respectiva memoria técnica.

SÉPTIMA. - CONTRAPRESTACIÓN. - Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta

d) Se obliga a pagar a ACIL la Contraprestación por los servicios contratados, de acuerdo a los precios y forma de pago especificados en la Carátula del contrato. En caso de que el pago de la Contraprestación se efectúe mediante depósito bancario o transferencia electrónica, el Cliente deberá referenciar y/o identificar su pago con su número de cliente;

Los datos para realizar el pago de la contraprestación dependiendo de la modalidad contratada en la carátula de este Contrato son

Modalidad Compra:

Beneficiario: ACIL MÉXICO, SA DE CV

Banco: SANTANDER

No. Cuenta:92002042357

Clabe: 014180920020423572

Referencia: (número de contrato que está en la carátula).

Modalidad Leasing

Beneficiario: ACIL MÉXICO, SA DE CV

Banco: BBVA BANCOMER

iii No. Cuenta:0112204991

Clabe: 012180001122049911

Referencia: (generada y enviada por ACIL).

iii) Asi mismo, es importante mencionar que ACIL NO solicita y NO acepta pagos en efectivo para la prestación de los servicios de Leasing y de Compra, así como de mantenimiento o algún servicio y/o actividad concerniente al objeto de este Contrato.

iv) El cliente acepta que cuenta con un periodo de 30 dias naturales para realizar las aclaraciones a la factura expedida, terminando dicho plazo se tendrá por conforme de lo facturado. Podrá darse por terminado anticipadamente este Contrato, mediante notificación por escrito con por los menos 30 (treinta) dias naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial, en el entendido de que el Cliente deberá pagar la pena convencional convenida, dependiendo del plazo que ha transcurrido desde el inicio prestación de los servicios especializados, consistente en que el Cliente deberá pagar lo que resulte de la suma de las mensualidades faltantes para terminar el Contrato multiplicado por el 25% (veinticinco por ciento) del valor residual del Equipo por cada Ubicación Instalada. Así mismo ACIL retirará El Equipo o Equipos en su totalidad, es decir, infraestructura de la Ubicación Instalada al finalizar el plazo de los 30 (días a partir de la notificación por escrito de la terminación anticipada, por lo que El Cliente se obliga a permitir el acceso a la Ubicación Instalada para que personal de ACIL returava el Equipo y/o Equipos Adicionales. En caso de que El Cliente no permita el acceso o impida remover los Equipos o los haya removido por el mismo o por un tercero no autorizado por ACIL, se le aplicará lo concerniente a la cláusula octava, fracción II, inciso iv, numeral in "Compra de Equipo con Costo de Valor Residual. La presente terminación por parte del Cliente no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a ACIL;

v) En caso de corrección, reinstalación y/o cambio de domicilio del Equipo, Equipos Adicionales, el Cliente no quedará exento del pago de la Contraprestación.

vi) Aceptan las partes que, ante la falta de pago por 30 días naturales, ACIL procederá a realizar la baja del servicio.

Así mismo, el CLIENTE acepta que, ante la falta de pago oportuno por 60 días naturales, ACIL procederá en un término máximo de 10 días hábiles a realizar el retiro de equipo.

Finalmente, aceptan las partes que transcurridos 91 días naturales y ante la falta de pago oportuno del CLIENTE, ACIL podrá sin necesidad de autorización expresa acudir a la instalación a realizar el retiro de equipos, además se considerará en mora sin necesidad de declaración judicial.

Disposiciones generales. Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que el Equipo y Equipos Adicionales se regirán por las siguientes estipulaciones generales

ACIL, por conducto de personal autorizado, instalará el Equipo y/o Equipos Adicionales, respondiendo por deficiencias en dicha instalación;

El Cliente deberá conservar el Equipo y/o Equipos Adicionales en el lugar donde haya sido originalmente instalado. Cualquier solicitud de reinstalación y/o cambio de domicilio, deberá ser notificada por el Cliente, con el fin de que personal autorizado de ACIL acuda a atender la solicitud

ndiente; en el entendido que la reinstalación o cambio de domicilio tendrá costo adicional de iii) mano de obra. La adición de dispositivos y/o la utilización de material adicional será con cargo al Cliente:

- El Cliente se obliga a seguir y cumplir los procedimientos e instrucciones determinados por ACIL para la operación del Equipo y/o Equipos Adicionales, señalados en el manual de usuario y explicados por el personal autorizado de ACIL durante la instalación en la Ubicación Instalada; 110
- iv) El Cliente se obliga a realizar una prueba mensual del Equipo, Equipos Adicionales. En caso de que el Cliente omita realizar la prueba mensual ACIL podrá resciudir anticipadamente el presente Contrato, mediante escrito con efectos innediatos a su notificación, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial; en el entendido de que la presente rescissión no exime al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a ACIL;
- v) En caso de que el Cliente detecte cualquier condición y/o en su caso, algún comportamiento anormal y/o falla del Equipo, Equipos Adicionales y/o de cualquiera de sus dispositivos, se obliga a reportarlo de manera inmediata al área de Servicio de ACIL para su atención;
- vi) El Cliente se obliga a no interrumpir ni interferir con el funcionamiento del Equipo y/o. Equipos Adicionales, ni a dañarlo de manera alguna, ni a permitir que personas ajenas y/o no autorizadas por ACIL lo manipulen, modifiquen y/o reparen;
- Durante la Vigencia Inicial o, en su caso, el periodo de Renovación, está prohibido que el Cliente ceda, transfiera, enajene, disponga, venda, rente y/o conceda el uso y/o goce del Equipo, Equipos Adicionales, sin la autorización previa y por escrito de ACIL;
- viii) En caso de que el Equipo y/o Equipos Adicionales se activen por cualquier motivo no imputable a ACIL y esto llegaria a generar algún gasto, infracción, multa, sanción econômica, pena y/o cualquier responsabilidad administrativa y/o judicial, esta será única y exclusivamente a cargo del Cliente, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, sanciones por falsas alarmas o reclamaciones, demandas o denuncias de terceres tanto de dependencias gubernamentales como de particulares. En este caso el Cliente se obliga a sacar en paz y a salvo a ACIL de cualquier responsabilidad al respecto, así como a indemnizarla de las erogaciones que hubiese realizado para la correspondiente defensa.
- II. Disposiciones específicas sobre el Equipo otorgado en Leasing. En caso de que ACIL entregue el Equipo en Leasing al Cliente, además de las disposiciones generales, el Cliente entiende, reconoce y acepta que se regirá por las siguientes estipulaciones particulares:
- i) El Equipo es propiedad de ACIL.
- ii) El Equipo que recibe en Leasing de ACIL es nuevo, obligándose a emplearlo conforme a su uso normal y a poner toda diligencia en su conservación.
- iii) Responderá del robo o pérdida del Equipo, si lo emplea en uso diverso y/o por más tiempo de lo convenido, aún cuando la pérdida sobrevenga por caso fortuito y/o fuerza mayor, debiendo pagar a ACH. la cantidad determinada como valor del Equipo nuevo, de acuerdo con la lista de precios vigente de ACIL.
- iv) A la terminación del presente Contrato, se realizará
  - RENOVACIÓN DE CONTRATO: Contemplando en esta opción se retira el equ ructura como equipos en su totalidad, para el inicio
  - de un nuevo plazo de 36 meses, pagando mensualmente una contraprestación.

    COMPRA DE EQUIPOS CON COSTO DE VALOR RESIDUAL: El cliente podrá realizar la compra de los equipos al finalizar el contrato de acuerdo con la cláusula séptima, fracción III, inciso i, más el 25% (veinticinco por ciento) del valor
  - (iii) TERMINACIÓN DE SERVICIO: En esta opción se da por terminada cualquier relación comercial con el cliente donde se retira en su totalidad infraestructura y/o relación comercial con el cliente donde se retira equipos instalados en la Ubicación de Instalación.
- v) En caso de que, a la terminación o rescisión del presente Contrato, el Cliente se niegue a devolver a ACIL el Equipo, o en cualquier forma lo dañe u obstaculice su devolución, el Cliente deberá pagar a ACIL el precio de un Equipo nuevo de las mismas o similares características al que le fue entregado en Leasing, de acuerdo con la lista de precios vigente de ACIL. La falta de pago inmediato causará intereses moratorios a la tasa legal del 6% (seis por ciento) anual.

III Disposiciones específicas para el Equipo adquirido por el Cliente de ACII. En los supuestos a que se refiere este apartado, además de las disposiciones generales, el Cliente entiende, reconoce y acepta que el Equipo y/o Equipo Instalado se regirá por las siguientes estipulaciones particulares:

Compra del Equipo. Cuando en la Carátula del presente Contrato se especifique que el Cliente adquiere de ACIL el Equipo, el Cliente se obliga a pagar a ACIL el precio del Equipo nuevo al momento de la firma del Contrato; por lo que la propiedad y riesgo del mismo serán transferidos al Cliente al momento de su instalación en la Ubicación Instalada.

NOVENA. - GARANTÍA DEL EQUIPO. - La garantía del Equipo y/o Equipos Adicionales por defectos de fabricación y vicios ocultos se sujetará a los términos y condiciones que establezca en la memoria técnica correspondiente. La garantía en la modalidad de compra es por un plazo de 1 (un) año en la modalidad de Leasing es por un plazo de 3 años, ambas contadas desde la fecha de inicio del Contrato estipulada en la carátula de este. El cumplimiento de la garantía por parte de ACIL está condicionada a que el CLIENTE cumpla con lo previsto en las cláusulas quinta, sexta, y cualquier otra clausula que haga alusión a su responsabilidad de mantener en estado óptimo y brindando el mantenimiento en tiempo y forma al Equipo y/o Equipos adicionales.

El Cliente reconoce y acepta que El Equipo y/o Equipos Adicionales contratados en la modalidad de Leasing o Compra cumplen con lo siguiente: (1) las características son correctas, (ii) el estado en que se encuentran y son entregados son el deseado y (iii) su correcto funcionamiento a la entrega. Por lo antes descrito, da su aceptación en la carátula de este Contrato en la recepción de El Equipo y/o Equipos adicionales, así como del buen estado funcional de los mismos, para el inicio de la garantía, y de las obligaciones de acuerdo a este Contrato y de la Memoria Técnica que se le puso a la vista y fue firmada.

DÉCIMA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE ACIL. - Las partes convienen y el Cliente

- ACIL no garantiza que el Equipo, Equipos Adicionales, y/o el Servicio Instalado o, en su caso, los Servicios Opcionales impedirán el acontecimiento de los Eventos en la Ubicación Instalada, por lo que ACIL no asegura su prevención, disuasión e/o impedimento;
- ACIL en ningún caso responderá frente al Cliente y/o a terceros por actos y/o hechos ilícitos, delitos y/o faltas cometidos en la Ubicación Instalada;

- ACH, en ningún caso responderá frente al Cliente y/o terceros por lexión, muerte, robo, hurto, asalto, intrusión, despojo y/o allanamiento de morada, ni por ilícito alguno cometido en contra del Cliente y/o de cualquier persona que se encuentre en la Ub-
- Exclusivamente el Cliente assumirà el riesgo por los daños y/o pérdidas de los bienes, así ones y/o muerte de las personas que se encuentren en la Ubicación Instalada al momento de ocurrir los Eventos:
- v) ACIL no es una compañía de seguros, el presente instrumento no constituye un contrato y/o póliza de seguro y la Contraprestación no es una prima de seguro, por lo que el Cliente no tendrá acción y/o derecho alguno en contra de ACIL para reclamar indenousación y/o pago de daños y perjuicios con motivo de los Eventos que ocurran en la Ubicación Instalada.
- El Cliente podrá bajo au propio costo, responsabilidad y riesgo contratar con cualquier compañía aseguradora autorizada, los segures que estime convenientes, para cubrir los riesgos que pudieran afectar la Ubicación Instalada y/o las personas y bienes que en ella se encuentren, con motivo de los Eventos que se pudieren presentar en la Ubicación Instalada, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia ACIL será responsable de las consecuencias de los citados Eventos;
- vi) Se compromete y obliga a sacar en paz y a salvo a ACIL de cualquier demanda, demuncia, acusación, querella, acción, reclamación y/o controversia que entable cualquier tercero en contra de ACIL, con motivo de cualquier cuestión relacionada con el presente Contrato;
- vii) La Contraprestación por los Servicios de Sistemas de Seguridad y, en su caso, por los Servicios Opcionales, no se basa, cuantifica, ni relaciona con las personas, bienes y/o valores que pudieran encontrarse en la Ubicación Instalada, ni con el valor de estas;
- El presente instrumento no constituye un contrato de guarda, custodia y/o depósito de bienes y/o valores.
- ix) ACIL y/o su personal no perseguiră, someteră, arrestară, detendră, retendră, asegurară y/o mantendră en custodia a personas, así como tampoco las pondră a disposición de autoridad competente, ni practicará cateos y/o arraigos;
- ACIL y/o su personal no recuperarán bienes y/o valores;
- ACIL, sus accionistas, socios, directivos, funcionarios, representantes, trabajadores vib ACIL, sus accionistas, socios, directivos, funcionarios, representantes, trabajadores yós empleados no serán responsables por actos y/o hechos ilicitos, delitos y/o fatas conqueidos en la Ubicación Instalada, otorgando desde este momento el más amplio finiquito en la vía\civil, penal administrativa que en derecho corresponda. ACIL no es una compañía de telecomunicaciónes y para la prestación del Servicio especializada de Sistemas de Seguridad y, en su caso, Servicios Opcionales, utiliza los servicios de comunicación y transmisión de datos proporcionados por terceros ajenos a ACIL, por lo que la correcta transmisión de Señales no podrá consuderases responsabilidad de ACIL, pues dicha transmisión puede verse afectada de manera enunciativa mas) no limitaliva, por circunstancias como capacidad, compatibilidad, disponibilidad y/o funcionamiento de la presqueión de los servicios especialidados de dichos terceros: los servicios especializados de dichos terceros:
- En caso de que por razones ajenas a ACIL exista una falta o ir En caso de que por racones ajenas a ACIL exista una fatta o indense seguinare en internet, no podrá imputarse responsabilidad alguna a ACIL por la falta de pretito que del Para el caso de que la falta o inadecuada comunicación se deba a chusas imputabled; al Cliente deberá efectuar y, en su caso, pagar el monto de las acciones necesarial para equalicación entre el figuingo, sin que exista obligación para ACIL da prestar efiserve lo fasta que exista obligación para ACIL da prestar efiserve lo fasta que exista obligación para ACIL da prestar efiserve lo fasta que exista obligación para ACIL da prestar efiserve lo contractor. dictions. restablezca la comi
- Será responsable de mantenerse al corriente en los pagos con la servicio de Internet, respectivamente, pues en caso de suspensión y/o cancelar por falta de pago, se provocará la falta de comunicación del Equipo al equ aclor nitoreo, por lo que los equipos funcionarán de forma local sin resp ACIL: y
- xiii) ACIL no será responsable por la interrupción, suspensión, inhabilitación y/o Servicios que permitan automonitoreo y, en su caso, de los Servicios Opcionales, debido a a) Caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Guerra, invasión, terrorismo, rebelión, sedición, motin, conspiración, revuelta, terremote tormentas eléctricas, rayos, huracanes, tornados, maremotos, tsunamis, mundaciones, etc.; Fallas de energia, interrupción o falta de disponibilidad del servicio de internet por parte de
- compañías proveedoras de dichos servicios
- companías provectoras de dichos servicios.

  d) Falta de operación de los dispositivos de conexión a internet, en virtud de que ACIL no tiene control ni supervisión sobre dichos equipos y/o instalaciones;
  e) Fallas, daños y/o pérdidas del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Instalados provocadas por la filtración de líquidos, moho, hongos, bacterias, humedad, putrefacción, animales y cualquier cuestión ajena a ACIL que elimine o disminuya su funcionalidad.
- f) Cualquier circunstancia natural y/o artificial que afecte la comunicación del Equipo;
- Cualesquiera otros acontecimientos análogos y/o semejantes a los anteriore

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- El Cliente entiende, reconoce y acepta que la suscripción de este Contrato le permite recibir los Servicios de Instalación y usar los Equipos, sin que ello implique la transmisión de derecho, autorización y/o licencia sobre la denominación, nombres y/o avisos comerciales, signos distintivos, marcas, patentes, modelos de utilidad y/o diseños industriales, que incluyan la referencia "ACIL", y/o cualquier derecho de autor y/o de propiedad intelectual relacionado con ellas, los cuales son propiedad, titularidad y/o se encuentran licenciados a favor de

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y AVISO DE PRIVACIDAD,- De co con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("LFPDPPP"), ACIL informa, notifica, avisa y hace del conocimiento del Cliente, quien a su vez entiende, reconoce y acepta que: i) ACIL utilizará y tratará la información y datos personales, financieros y/o patrimoniales que el Cliente proporcione, para la prestación, ejecución y desarrollo de los servicios materia del presente Contrato; ii) ACIL solo divulgará y/o transferirá dicha información:

a) A la persona titular de la cuenta correspondiente que aparezca en la Carátula del presente instrumento o a quien esta autorice por medio de poder notarial; c) A personas fisicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras que pudiesen coadyuvar en la prestación de los servicios especializados materia de este Contrato; d) A las autoridades e instituciones que legalmente lo requieran. Todo lo anterior, entre otras cosas, para prestar el servicio de instalación, Servicio de Automonitoreo, el Servicio de Mantenimiento, el Servicio de Soporte técnico, la contabilidad, administración, cobranza judicial y extrajudicial, llamadas telefónicas, preparación, encarte y envio de cartas y/o correos electrónicos y/o emisión de comunicaciones contenidas en cualquier medio, dirigidas al Cliente relacionadas con lo anteriormente mencionado; y iii) ACIL tendrá el derecho de subcontratar cualquiera de los servicios antes señalados y demás relacionados con el presente Contrato y/o análogos a los fines del mismo, lo cual no variará de manera alguna la limitación de responsabilidad de ACIL en los términos de este documento.

En todo caso, el Cliente cuenta con el derecho de acceso y rectificación de sus datos personales, el cual podrá ser ejercido ante el área de servicios, mediante solicitud verbal, escrita o por medio electronacio. (que contenga el nombre y número del Cliente, los documentos que acrediten su identidad, o en su caso, representación legal, así como la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados, junto con cualquier otro elemento vio documento que facilite la localización de los datos personales). En caso de que la solicitud no campla con los requisitos anteriores, no podrá ser procesada y contestada por ACIL.

Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que la cancelación y/u oposición al uso de sus datos personales genera la imposibilidad para que ACIL ejecute este Contrato y preste los servicio sus datos personaies genera in imposiminato pina que de la ejectual esse contrato y presse ins servicios derivados del mismo, por lo que dicha cancelación y/u oposición se considerará como causa de terminación anticipada de este Contrato, sin responsabilidad para ACIR, ni obligación para: a) nacer notificación alguna al Cliente; y b) obtener una declaración judicial, quedando el Cliente obligado a agar la pena convencional establecida en este instrumento, sin que la presente terminación exima al pagar la pena convencional estantectua de pago frente a ACIL.

Cliente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente a ACIL.

Asimismo, el Cliente manifiesta y garantiza a ACIL que cuenta con las autorizaciones y/o pennisos necesarios para proporcionar a ACIL toda la información contenida en el presente Contrato (incluyendo su Carátula y anexos), por lo que será el único y exclusivo responsable de ello.

Responsable: ACIL Mexico, S.A. de C.V. ("ACIL"), por medio su área de servicios, en el domicilio señalado en el presente instrumento, al teléfono (55) 5367 4298, (55) 7160 3563, (55) 6821 5744 o al correo electrónico contactomacil mx

Titular: El Cliente, su representante y/o apoderado debidamente acreditado.

La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a los datos personales por parte del Cliente perà contener y acompañar lo siguiente

- El nombre completo y domicilio del Cliente, así como la información para hacer llegar e Cu informarle la respuesta a su solicitud:
- ii) Los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, su representación legal;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados;
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

Asimismo, yo. El CLIENTE, declaró que he leido y acepto los Términos y Condiciones y el Aviso de Privacidad que se me pusieron a la vista, mismos que son parte del Contrato y los puedo consultar en: https://acil.mv/, la firma de este Contrato sirva como evidencia del consentimiento y autorización del manejo y tratamiento de mis datos personales.

DÉCIMA TERCERA. - INFORMACIÓN CREDITICIA. - Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que autoriza a ACIL para que realice las investigaciones periódicas de su historial crediticio y/o cualquier información con que cuenten las instituciones bancarias, financieras. comerciales o de servicios sobre su comportamiento crediticio, de conformidad con la autorización

Aceptan las partes que para el caso que EL CLIENTE quiera comprar el EQUIPO, antes de la terminación del contrato, quedará obligado a pagar los meses restantes más el valor residual.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN. - El CLIENTE acepta que la cesión, transmisión, de los derechos, obligaciones y los efectos del contrato, será válida únicamente con el consentimiento expreso de ACIL.

Cualquier cesión o transmisión que el Cliente realice en contravención a lo anteriormente estipulado, será nula de pleno derecho, por lo que ACIL no reconocerá ni tendrá relación alguna con la persona que se ostegte como cesionario, beneficiario y/o causahabiente de los derechos, obligaciones y/o efectos

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. - L Las

- En el supuesto de que el Equipo sea adquirido por el Cliente mediante Compra, dicho contrato será convalidado a la firma del presente, sin necesidad de declaración judicial.
- 2. En el supuesto de que ACIL otorgue el Equipo al Cliente mediante Leasing:
- Cuando el Contrato se encuentra en vigencia, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente sin causa alguna, mediante notificación por escrito con por los menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial, en el entendido de que el Cliente deberá pagar a ACIL la pena convencional consistente en: i) lo que resulte de la suma de las mensualidades faltantes para terminar el Contrato multiplicado por el 25%, (veinticinco por ciento) del valor residual del Equipo por cada Ubicación Instalada. La presente terminación por parte del Cliente no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a ACIL. de pago frente a ACIL
- 3. Para el caso de que el Cliente notifique a ACIL la cancelación y/u oposición al uso de sus datos personales, las partes acuerdan que dicha notificación surtirá efectos immediatos de terminación anticipada del Contrato, sin necesidad de declaración judicial, en el entendido de que el Cliente deberá pagar la pena convencional conosistente en: i) la cantidad del 25% del valor total del presente contrato, por cada Ubicación Instalada. La presente terminación no exime al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a ACIL. Il Las partes acuerdan que ACIL podrá rescindir el Contrato de pleno dereccho, en forma anticipada y con efectos inmediatos a la fecha de notificación, sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las siguientes razones o causas, sin que la presente rescisión exima al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a ACIL:
  - 1. El Chente adeude dos o más mensualidades de la Contraprestación, sean o no consecutivas.
  - El Cliente deje de tener un Servicio de Internet con correcta conexión, disponible y operando de manera completa, permanente y sin restricción.
  - 3. La instalación del Equipo y/o Equipos Adicionales no se haya llevado a cabo por personal
  - El Cliente realice la corrección, reinstalación y/o cambio de domicilio del Equipo. Equipos
  - 4. El Cheme realice la corrección, reinstalación y/o cambio de domicino del Equipo. Equipos Adicionales y/o Equipos Instalados, sin autorización de ACIL.
    5. El Cliente no ponga toda su difigencia en la conservación del Equipo, Equipos Adicionales, use y/u opere de forma inadecuada el Equipo, Equipos Adicionales, y/o no siga los procedimientos que ACIL determine para la operación y funcionamiento del Equipo, Equipos Adicionales y/o la
  - 6. El Cliente utilice el Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Instalados para fines distintos a la prestación de Servicios de Sistemas de Seguridad.

- El Chente megue y/a obstaculice de cualquier forma el acceso al personal autorizado de ACIL a a Ubicación por Instalar, al Equipo, a los Equipos Adicionales, vio a los dispositivos, o biencapezca de los permisos o auto nes necesarias para elle, con el obiero de Instalar el Faurioo. asi como para prestar el Servicio de Mantenimiento
- El Cliente ceda, transfora, enajene, disponga, venda, reme ser concedit de cualquier forma el use yo goce del Equipo, Equipos Adicionales vio Equipo Instaliado, durante la Vigencia lineral e periodo de Renovación, sin autorización previa de ACIL.
- El Cliente ceda, transfiera, enajene, dispouga, venda, sen lenechos y obligaciones que ampura el presente Contrato.
- El Cliente omita o megue cubrir a ACIL v/o a sacurla en pare y a salvo de cualquier gasso, costo, infracción, multa, sinción, pena vío cualquier responsabilidad administrativa vío judicial, derivado de sanciones, reclamaciones, demandas, denuncias vío requerimientos tanto de terceros como de dependencias gubernamentales o instituciones provadas, con motivo de falsas alarmas.
- El Cliente interrumpa y/o interfiera la operación y/o fiancionamiento del Equipo. Equipos Adicionales y/o Equipo Instaliados, lo date de cualquier marem o permita que personas ajenas y/o to autorizadas por ACIL lo mampulen, modifiquen we reparen.
- El Cliente omita reportar al área de servicio cualquier condición, y en sa caso, com normal y/o fulla que detecte en el Equipo, Equipos Adicionales y/o cualquiem de sus dispositivos
- El Cliente utilice sin derecho, autorización y/o licencia la denominación, nombres y/o avises comerciales, signos distintivos, marcas, patentes, modelos de ublidad vio diseños industriales, que incluyan la referencia "ACIL", y/o cualquier derecho de autor y/o de propiedad intelectual relacionado con ellas.
- El Cliente se encuentre en un procedimiento de suspensión de pagos, concurso mercantil, quiebra, naro y/o huelga, así como por clausura total o parcial de la Ubicación Instalada.
- El Cliente incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato

ndo opere la rescisión del presente Commto y para los casos de Compra del Equipo. Leasing del Cuando opere la resession del presente Contrato y para los casos de Compra del Equipo, Lonsing del Equipo, el Cheme deberá pagar a ACIL una pena convencional consistence declaración pudicial, en el entendido de que el Cheme deberá pagar la pena convencional convenida, dependiendo del plazo que ha transcurrido desde el inicio prestación de los servicios especializados consistente en 0 se la prestación de los servicios ne excede a mas de 13 (rece) meses el Cheme deberá pagar la cantidad del 25% del valor total del presente contrato, por cada Ubicación Instalada y il) si la prestación de los servicios excede de los 13 (rece) meses en adelante, el Cheme deberá pagar la cantidad correspondiente a 3 (res) meses de la contraprestación pactuda, en 0 la cantidad del 25% del valor total del presente contrato, por cada Ubicación Instalada. La presente rescissón no exime al Cheme del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a ACIL. sus obligaciones pendientes de pago frente a ACIL.

III) El Cliente en modalidad Leasing recibirá descuento sobre mensualidad del presente Contrato, isiempre y cuando ACIL, no realice el servicio en un plazo miximo de 12 horas a la ficha de notificación, atendiendo en este plazo inconvenientes, fillas, reparaciones, imperfectos, no cubriendo vandalismo, fallas electricas y/o mal uso de los equipos de segundad instalados, sin necessidad de declaración judicial, por la falta de prestación del Servicio o incumplimiento del Contrato imputable a ACIL. I) tiene por entendido que deberá aplicar descuento directo a la renta proxima de la Unicación Instalada y en este caso afectada, descuento proporcional referente a los equipos y días sin servicio, sobre mensualidad. La presente rescisión no exime al Chente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a ACIL.

IV) En cualquiera de los casos de terminación o rescisión del presente Com

- Terminará automáticamente y sin necesidad de declamición judicial el Leasing sobre el Equipo, por lo que fan pronto como sea requendo para ello por escrito y con por lo menos 5 días habitas de anticipación, el Cliente estara obligado a devolverio a ACIL. En caso de que por cualquier causa el Cliente se niegue o de cualquier forma obstacultec la devolución del Equipo en su totalidad (Infraestructura) otorgado en Leasing, el Cliente debria pagar a ACIL el precio de un Equipo nuevo con las mismas o similares caracteristicas del que le fine entregado, de acuerdo con la fista de precios vigente de ACIL, independientemente de la responsabilidad penal en que el Cliente pueda incurrir ante la falla de devolución del Equipo en cuestión.
- El Cliente deberá permitir el acceso físico y/o remoto al personal autorizado de ACIL a la Ubicación Instalada, al Equipo, a los Equipos Adicionales, con el objeto de que se desconecie y/o retire el Equipo, por lo que en caso de negar dichos accesos, el Chente sera responsable de pagar cualquier cargo que se continue. Lo anterior no implicará la renovación o extensión de este Contrato.
- c) Se causará un interés moratorio a la tasa legal del 6% (seis por ciento) anual sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de exigibilidad de dichos saldos y hasta la fecha de su total figuidacion.
- d) ACIL no se hace responsable de los daños generados a raiz de la installación de los equipos de seguridad installados en la Ubicación Installada, como: Grietas, perforaciones, inherias dañadas, imperfecciones en paredes per productos necesarios para la installación de los equipos de
- e) Acepta el CLIENTE, que queda prohibida la compra del Equipo a valor residual después del termino forzoso para ambas partes, dicha prohibición subsiste para el caso de addendum hasta por un plazo de 12 meses.
- f) Ambas partes aceptan que el CLIENTE tiene un plazo de 15 dias hábiles al termino del contrato, para realizar la compra del Equipo a valor residual. Dicho plazo no considera addendum alguno.
- g) El CLIENTE acepta que el termino máximo que podrá prorrogarse dicho contrato es de 12 meses para ambas partes, perdiendo el derecho de la compra a valor residual.
- Acepta el CLIENTE que al térmi o del contrato y a solicitud del cilente de extender el plazo con u imo de un mes, se pierde el derecho a la compra de los Equipos

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las PARTES aceptad, reconocer y ratifican expresamente que el presente contrato no crea, reconoce o genera alguna relación de trabajo entre ellas, por lo que quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral regulada y ncionada por la Ley Federal del Trabajo, es decir, en ninguna cucunstancia el Chente ni ninguna persona relacionada con el Cliente serán considerados como patrón directo o sustituto de dichos

En ninguna circunstancia se entenderà que el personal de ACII, son empleados del Chente, no obstante que estos lleven a cabo actividades en las instalaciones del Cliente yo en cualquier otro domicillo a satisfacción del Cliente, en virtud de que las funciones y actividades llevadas a cabo por ACIL son especializadas y distintas al objeto social y o actividad económica preponderante el Cliente. Per otro lado

Per otro lado, ACIL manifiesta que, si bien la presunción de servicios involucia actividades especializadas distintas al objeto social y/o actividad económica preponderante del Chente, por lo que las Partes manifiestan expresamente que no se encuentran bajo un regimen de subcontratación, en

términos del artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo. En relación con lo anterior, las partes manifiestan PÁGINA DE FIRMAS AL CONTRATO, CELEBRADO ENTRE ACIL Y EL CLIENTE. expresamente que ACIL no proporcionará ni pondrá a disposición a sus trabajadores propios en beneficio del Cliente al amparo del presente instrumento, por lo que no existirá subordinación ni poder juridico de mando entre el Cliente y los trabajadores propios de ACIL. Adicionalmente, las partes manifiestan que las actividades llevadas a cabo por ACIL al amparo del presente instrumento son independientes y especializadas, contando este con el know-how y conocimientos técnicos especializados para su ejecución y desarrollo. Por lo anterior, el Cliente reconoce que está estrictamente prohibido dar órdenes a los trabajadores de ACIL; en caso de que el Cliente desee modificar en cualquier forma la prestación de los servicios por parte de los trabajadores de ACIL, tendrá que notificarlo directamente a este último, a fin de evaluar los comentarios del Cliente y, en su caso, realizar la modificación correspondiente.

ACIL conviene en cumplir estrictamente con todas y cada una de sus obligaciones patronales respecto de sus propios empleados y en relación con los Servicios Especializados prestados, conforme a la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y cualquier otra norma o regulación derivada de dichas obligaciones

DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIOS. - Las partes en este Contrato señalan como su domicilio convencional el siguiente:

El Cliente: El indicado en la Carátula de este Contrato.

ACIL: Calle José Rosas Moreno 103, Col. San Rafael Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06470

En caso de existir algún cambio o modificación en los domicilios señalados, la parte interesada deberá notificar dicho cambio a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo. Mientras las partes no notifiquen un cambio de domicilio, todas las notificaciones, incluyendo diligencias judiciales que se hagan en los domicilios indicados en este instrumento, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA OCTAVA. - POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN. - Ambas partes reconocen que operan con base en los más altos valores de transparencia e integridad, por lo que actúan bajo una política anti-corrupción y no realizarán prácticas de esta índole, cohecho, soborno o semejantes.

DÉCIMA NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes acuerdan que, en caso DECIMA NOVENA. - RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes acuerdan que, en caso de cualquier controversia derivada del presente Contrato, podrán agotar la vía administrativa establecida en la Ley Federal de Protección al Consumidor. En caso de que hubiere sido agotada dicha vía administrativa sin que se hubiere alcanzado acuerdo conciliatorio, las partes convienen expresamente que todas las desavenencias que deriven de este Contrato y sus anexos, incluyendo su interpretación, cumplimiento, resolución o nulidad, se someterán a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Fuero Común de la Ciudad de México, para lo cual las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles. otra causa pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA FIRMA. - Las partes manifiestan que el contenido del presente Contrato y sus anexos constituyen la manifestación libre y espontánea de su voluntad, la cual no ha sido arrancada por dolo, lesión, mala fe, violencia, error y/o cualquier otra causa que pudiera viciar o anular su consentimiento, por lo que enteradas del contenido y fuerza legal del presente Contrato y sus anexos, los firman en la fecha señalada en la carátula de este instrumento.

Enteradas las Partes de su contenido lo firman por duplicado, en la Ciudad de México.

111020

la l

1741172MIRLIMIN

No de Cliente: 100 7 3 6
Cliente, Nombre completo / Razón Social:
Isaac hosete Corchado
Representante legal (persona moral)
Datos de la Escritura donde consta el poder del Apoderado o Representante legal:
te poder dei Apoderado o Representante regai:
N/A
- NIT
NE I HOLD
Dirección: A Derclan # 256 B
J. O. D. D. Mguez D. Rodriquez
Oblates C.P. 44700 Avadalgiara
Teléfono 33 1108 9004
Modalidad: Leasing
Costo de contrato total:
Costo de contrato total 5 17,964 WA Incluido
Mensualidad 799.00 WA Incluido
Valor Residual: 5 4.491 WA Incluido
Forma de Pago: (datos bancarios en cláusula séptima):
Mensoa I
Acuerdo de Pago: NES Y DEODSITO
Fecha de inicio de contrato: 24 Noviembre 7023
Fecha de finalización de contrato: 23 Noviembre 7026
Referencias (Obligatorias)
Contacto 1 temando hosete
Teléfono 33 2 C 2 3 3 8 3 0
Contacto 2
Teléfono
ACIL MEXICO S.A. DE C.V. EL GLIENTE
// 15/\in
Aseso Comercial Nombre:
Nombre: Motoes Loai Rito for: 13 aga Mosete
Rocatrodo
YO en mi calidad de Cliente
y/o Equipos Adicionales contratos en a/modalidad de Leasing o Compra cumplen con lo siguiente: (i) las
con mi calidad de Cliente (por mi propio derecho o en represabación (seal) recono co y acepto a la firma de este Contrato que El Equipo y/o Equipos Adicionales contravidos en la modalidad de Leasing o Compra cumplen con lo siguiente: (i) las características son correctas, (i) el estado en el que s'encuentrar y su entrega con los deseados y (iii) su correcto funcionamiento a la entrega e or lo antis descrites doy mi aceptación en la recepción de El Equipo y/o Equipos adicionales, así como del buen funcionamiento de los mismes para el inicio de la garantía, y de las obligaciones de acuerdo con este Contrato y con la Memeria Técnica que se me paso a la vista y fue firmada.
de acuerdo con este Contrato y con la Memoria Técnica que se me paso a la vista y fue firmada.
A EL SHIENTE
//4//
Nombre:
Por (por mi propio derecho o car representación legar):
Empress (persona moral)
14